CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que se encuentra pendiente por decretar prueba solicitada por la parte demandada. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
DEMANDANTE: BENJAMIN DIAZ ZAMBRANO Y OTRA
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
Radicación.: 76001-31-05-011-2019-00498-00

AUTO SUSTANCIACION No. 750
Santiago de Cali, treinta (30) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que se encuentra pendiente por decretar la prueba de interrogatorio de parte solicitada por la parte demandada dentro del escrito de excepciones, lo cual pasó por alto el Juzgado en el auto 623 del 3 de agosto, mediante el cual ordenó fijar fecha para la realización de la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS en la cual se han de resolver las excepciones propuestas, por tal motivo se hace necesario decretar la prueba solicitada y fijar una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que había sido programada dentro del presente proceso .

En virtud de lo anterior el Despacho

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la recepción del interrogatorio de parte a los demandantes BENJAMÍN DÍAZ ZAMBRADO y OTILIA MONTAÑO AGUIÑO como prueba solicitada por la parte demandada.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS en la cual se han de resolver las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **110** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31/08/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2dc9306f3818fc848d67a831fdfe003258e958ad1660c02363bf2ca699adff8**
Documento generado en 30/08/2021 04:04:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica